

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARCIENCE

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales en anexo referenciados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, junto con las ordenanzas fiscales respectivas, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuáles los interesados, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que estimen oportunas, haciéndose constar que de no presentarse las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cuál se publican los textos íntegros de las ordenanzas fiscales modificadas.

Contra el presente acuerdo y conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo:

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. En el caso de los proyectos de urbanización, por el coste de los mismos, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 3 por 100 para todo tipo de obras menores y el 3,5 por 100 para todos los proyectos de obras mayores.

Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de Enero de 2011, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, el régimen jurídico y procedimiento para el otorgamiento de licencia de primera ocupación o utilización de los edificios, viviendas y locales, en el municipio de

Barcience

Artículo 9.- Tipo de gravamen, cuota tributaria y devengo.

El tipo de gravamen será el 1,5 por 100 del valor real y efectivo de la vivienda, local, nave o instalación.

La cuota tributaria es el resultado de aplicar la base imponible al tipo de gravamen.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de Enero de 2011, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Barcience 1 de febrero de 2011.-El Alcalde, José Manuel Santos Carvallo.

N.º I.- 1118